



33
10/01/2021
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEGATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 001-2019

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0001

Tumbes,

06 ENE. 2021

Visto, el escrito de Registro Expediente N° 768029 de fecha 02 de diciembre de 2020, presentado por la empresa JACMAR ACUICULTURA & EXPORTACION S.A.C. y demás documentos relacionados con dicho registro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, la Empresa JACMAR ACUICULTURA & EXPORTACIÓN S.A.C. (en lo sucesivo la administrada) representada por el Señor Darwin Iván Sunció, presenta solicitud de Cambio de Titular de la Autorización otorgada a la empresa Langostinera San Martín S.A.C. con Resolución Directoral N° 088-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR y adecuada mediante Resolución Directoral N° 0062-2016/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área total de 33.145 hectáreas, con un espejo de agua de 23.60 hectáreas, ubicado en carretera a Puerto Pizarro km 2.5, distrito, provincia y departamento de Tumbes, conforme a los requisitos estipulados en los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD y publicado el 9 de febrero de 2018 en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece que para el desarrollo de la actividad acuícola en terrenos de dominio privado no estatal se requiere el otorgamiento de una autorización;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, refiere que las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura pueden ser transferidas a terceros y también pueden ser materia de sucesión hereditaria, debiendo efectuarse el cambio de titularidad, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley;

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, señala que la transferencia del derecho administrativo de concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura se tramita a través del procedimiento cambio de titular ante el PRODUCE y el Gobierno Regional, según corresponda. De igual manera indica, las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos y plazos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente;



01 NOV 2021
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 0100-2019

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0001

Tumbes,

06 ENE. 2021

Que, el procedimiento N° 122 "Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE", establece los requisitos para el otorgamiento de cambio de titular de autorización;

Que, con relación a los antecedentes de la AUTORIZACIÓN materia de CAMBIO DE TITULAR, se tiene que mediante la Resolución Directora N° 088-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 28 de agosto de 2012 se otorgó a la empresa Langostinera SAN MARTIN SAC autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala mediante del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área total de 33.145 hectáreas, con un espejo de agua de 23.60 hectáreas, ubicado en carretera a Puerto Pizarro km 2.5, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2022, adecuada dicha autorización a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa mediante Resolución Directora N° 0062-2016/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 25 de octubre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

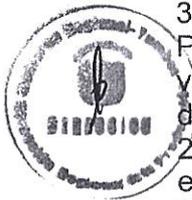
S. Sandoval M.

Que, de la evaluación del expediente de la administrada, se ha verificado que ha presentado los requisitos exigidos en el procedimiento N° 122 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CR, incluyendo contrato de cesión de posesión contractual celebrado con la empresa San Martín S.A.C., referido a la transferencia de la titularidad de la autorización de fecha 19 de octubre de 2020, con una vigencia del 19 de octubre de 2020 hasta el 15 de julio de 2022, y copia del Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de octubre de 2020, comprobándose a posesión del predio;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe N° 306 -2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DA de fecha 28 de diciembre de 2020, se tiene que la Empresa JACMAR ACUICULTURA & EXPORTACION S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 122 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CR, por lo que es procedente otorgar el Cambio de Titular de la Autorización conforme a lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D. N° 101-2019

1
R9 917442
CP 708029
10 NOV 2022

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0001

Tumbes,

06 ENE. 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar a favor de la Empresa **JACMAR ACUICULTURA & EXPORTACION S.A.C.**, con R.U.C. N° 20603744617, el cambio de titularidad de la autorización otorgada a la empresa **Langostinera SAN MARTÍN SAC**, mediante Resolución Directoral N° 088-2012/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 28 de agosto de 2012, adecuada mediante Resolución Directoral 0062-2016/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 25 de octubre de 2016 para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) con el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área total de 33.145 hectáreas, con un espejo de agua de 23.60 hectáreas, ubicado en carretera a Puerto Pizarro km 2.5, distrito, provincia y departamento de Tumbes; transfiriéndose el derecho en las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en las resoluciones autoritativas acotadas.

ARTÍCULO 2°.- La autorización transferida a favor de la empresa **JACMAR ACUICULTURA & EXPORTACION S.A.C.** a que se refiere el artículo precedente, tiene una vigencia hasta el 15 de julio de 2022, conforme al contrato de transferencia de la titularidad de la autorización de fecha 19 de octubre de 2020, dejándose sin efecto la titularidad que correspondía al transferente durante ese período.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**
Director Regional de la Producción
TUMBES

27